I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002089

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 09 DIC. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2708/2015; El Memorándum N°1000/509/2015 de la Dirección de Jurídica; Memorándum N°800/248/2015, fotocopia de Resolución Interna N°800/190/2015 ambos documentos emitidos por la Dirección de Obras Municipales, los Decretos Exentos N°202/1612/2015 y N°202/1805/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1612/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE ASESOR TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ" ID 812-88-CO15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1805/2015 a don **PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE ASESOR TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ" ID 812-88-CO15,** de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA,** cédula de identidad N° 10.597.136-2, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto, don **PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnicas, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato. El adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. **Objeto del contrato**: El objeto de este contrato, que ambas partes entienden y aceptan cabalmente, consiste en la construcción, término y habilitación de Estadio Benito Juárez, que comprende edificio de gimnasio, baños, camarines, administración, cancha de futbol de pasto sintético y graderías. El Asesor técnico del Inspector Técnico de Obra Municipal, en adelante el asesor de la ITO Municipal (o ATO), es el profesional que permanecerá en la faena, y deberá efectuar los trabajos de fiscalización en terreno en términos técnicos y normativos y mantener informado de todo el proceso al ITO, actuando

con conocimiento, responsabilidad, acuciosidad, autoridad y buen trato. En términos específicos, el asesor de la ITO debe cumplir con las siguientes funciones:

1. El asesor de la ITO será responsable de la fiscalización del contrato de construcción, debiendo exigir que las obras se ajusten a los planos y especificaciones técnicas del respectivo proyecto, en los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes.

2. El asesor de la ITO, antes del inicio de la obra, deberá dejar detallado y acordado con el contratista, y con V° B° del ITO Municipal los antecedentes del contrato, tales como: elaboración de verificadores de control, programaciones financieras y específicas de obras que afecten a la ejecución y control de la misma.

3. El asesor deberá siempre solicitar la visación del ITO respecto a la dirección y aprobación parcial o total en la ejecución de las obras, ya que dicha atribución es exclusiva del ITO.

1.3. El adjudicatario se encuentra sujeto a todas y cada una de las PROHIBICIONES que se encuentran señaladas en el N° tres punto tres (3.3) de LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA.

1.4. **Plazo, horario y residencia para desarrollar la asesoría profesional**. La asesoría deberá desarrollarse en la obra de lunes a sábado, y en las oficinas de la Dirección de Obras cuando el Profesional sea requerido por la Unidad Técnica. Los horarios de trabajo serán los mismos establecidos para los trabajadores de Obras y para los Funcionarios Municipales, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos planteados. La duración de la Asesoría Profesional se estima en 8 meses a contar de la fecha del Decreto Exento de adjudicación, esto es a partir del 23 de octubre del año en curso. Se podrá considerar un aumento de convenio a partir del 9° mes, si ambas partes están de acuerdo, si las necesidades del servicio así lo requieran y condicionado previo a la factibilidad presupuestaría correspondiente.

1.5. Los servicios que se contratan son por un valor total de $11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), Impuesto incluido.

1.6. **Pago**: El pago de los servicios se regirá por las siguientes reglas:

a) La Municipalidad tramitará al Gobierno Regional el valor de los servicios ejecutados a través de tres estados de pagos mensuales.

b) El ATO solicitará a una Unidad Técnica por escrito la cancelación del estado de pago que será revisado por la Unidad Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulando con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.

002089

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.7. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de mismo mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Certificado de Fianza extendida a nombre del Gobierno Regional, por un valor ascendente al 5% del valor total del contrato, con la siguiente glosa: Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de "Asesor de la Inspección Técnica de Obra de Construcción de Estadio Benito Juárez", la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta (60) días más de la fecha de término del contrato.

1.7.1. Se deja constancia de la entrega de la Boleta de Garantía N°6743252, por la suma de $560.000.- (quinientos sesenta mil pesos),emitida el 09 de Noviembre de 2015, por el Banco Estado, y con vencimiento el 07 de octubre de 2016, tomada a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.

1.8. **La Inspección Técnica del Servicio**. La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras, a través del Inspector Técnico, su función será velar por la correcta ejecución del servicio de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia y en general por el Cumplimiento del contrato. Deberá además visar las facturas y/o boletas de honorarios para su oportuna cancelación; y podrá sancionar al Asesor Técnico de la ITO por incumplimiento en el contrato, solicitar enmendación o rectificación de lo mal obrado.

1.8.1 Por Resolución Interna de la Dirección de Obras Municipales N°800/190/2015, fue designado como Inspector Técnico de Obras, don Patricio Candia Ibarra, arquitecto, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta en el punto quince (15).

1.10. El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto quince punto cuatro (15.4) de las Bases Administrativas Generales.

1.11. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **PABLO ENRIQUE PÉREZ PEÑA** actúa como persona natural con giro comercial.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Este proyecto es financiado con presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002089

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

CONTRATACIÓN DE ASESOR TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA PARA LA COSNTRUCCIÓN ESTADIIO BENITO JUAREZ.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

Y

PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA.

En Cerrillos, a 11 de Noviembre de 2015, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.255.000-5, representada por su alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120 de esta comuna, por la otra, don **PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA**, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 10.597.136-2, domiciliado en Avenida Almirante Latorre Nº 825, Comuna de Buin, en adelante también "Asesor Técnico", quienes en la representación que invisten, exponen que han convenido en el siguiente contrato :

PRIMERO: En virtud de la Providencia Alcaldicia N°100/2331/2015, el Memorándum 600/1036//2015 de la Secretaria Comunal de Planificación, el Acta de Evaluación de la y; el Acta de Apertura Electrónica de la propuesta; el Decreto Exento N°202/1612/2015;se llamó a la Propuesta Pública denominada "**CONTRATACIÓN DE ASESOR TECNICO DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE OBRA PARA PARA LA CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ**", y mediante el Decreto Exento N°202/ 1805//2015, de fecha 23 de Octubre del 2015 , se adjudicó al oferente Don **PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA.**

SEGUNDO: Por el presente acto, don **PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA**, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos

anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto del contrato: El objeto del presente contrato, que ambas partes entienden y aceptan cabalmente, consiste en la construcción, término y habilitación de Estadio Benito Juárez, que comprende edificio de gimnasio, baños, camarines, administración, cancha de futbol de pasto sintético y graderías. El Asesor técnico del Inspector Técnico de Obra Municipal, en adelante el asesor de la ITO Municipal **(o ATO),** es el profesional que permanecerá en la faena, y deberá efectuar los trabajos de fiscalización en terreno en términos técnicos y normativos y mantener informado de todo el proceso al ITO , actuando con conocimiento, responsabilidad, acuciosidad, autoridad y buen trato . En términos específicos, el asesor de la ITO debe cumplir con las siguientes funciones:

1- El asesor de la ITO será responsable de la fiscalización del contrato de construcción, debiendo exigir que las obras se ajusten a los planos y especificaciones técnicas del respectivo proyecto, en los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes.
2- El asesor de la ITO, antes del inicio de la obra, deberá dejar detallado y acordado con el contratista, y con V° B° del ITO Municipal los antecedentes del contrato, tales como: elaboración de verificadores de control, programaciones financieras y específicas de obras que afecten a la ejecución y control de la misma.
3- El asesor deberá siempre solicitar la visación del ITO respecto a la dirección y aprobación parcial o total en la ejecución de las obras, ya que dicha atribución es exclusiva del ITO.

CUARTO: El adjudicatario se encuentra sujeto a todas y cada una de las PROHIBICIONES que se encuentran señaladas en el N° tres. Tres (3.3) de LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA.

QUINTO: Plazo, horario y residencia para desarrollar la asesoría profesional. La asesoría deberá desarrollarse en la obra de lunes a sábado, y en las oficinas de la Dirección de Obras cuando el Profesional sea requerido por la Unidad Técnica. Los horarios de trabajo serán los mismos establecidos para los trabajadores de Obras y para los Funcionarios Municipales, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos planteados. La duración de la Asesoría Profesional se estima en 8 meses a contar de la fecha del Decreto exento de adjudicación, esto es a partir del 23 de octubre del año en curso. Se podrá considerar un aumento de convenio a partir del 9° mes, si ambas partes están de acuerdo, si las necesidades del servicio así lo requieran y condicionado previo a la factibilidad presupuestaría correspondiente.

SEXTO: Los servicios que en este acto se contratan son por un valor total de **$11.200.000**.- (once millones doscientos mil pesos), **Impuesto incluido.**

SÉPTIMO: El pago: El pago de los servicios se regirá por las siguientes reglas:

- **a-** La Municipalidad tramitará al Gobierno Regional el valor de los servicios ejecutados a través de tres estados de pagos mensuales.
- **b-** El ATO solicitara a una Unidad Técnica por escrito la cancelación del estado de pago que será revisado por la Unidad Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulando con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de mismo mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista **o Certificado de Fianza** extendida a nombre del **Gobierno Regional**, por un valor ascendente al **5%** del valor total del contrato, con la siguiente glosa: **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de " Asesor de la Inspección Técnica de Obra de Construcción de Estadio Benito Juárez",** la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta (60) días más de la fecha de término del contrato. .

NOVENO: La Inspección Técnica del Servicio. La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras, a través del Inspector Técnico, su función será velar por la correcta ejecución del servicio de acurdo a los Términos Técnicos de Referencia y en general por el Cumplimiento del contrato. Deberá además visar las facturas y / o boletas de honorarios para su oportuna cancelación; y podrá sancionar al Asesor Técnico de la ITO por incumplimiento en el contrato, solicitar enmendación o rectificación de lo mal obrado.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta en el punto quince (15).

DÉCIMO PRIMERO: El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto quince. Cuatro (15.4 de las Bases Administrativas Generales)

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en Acta de Instalación del concejo comunal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 6 de diciembre del año 2012. A su vez, se hace presente que don **PABLO**

ENRIQUE PEREZ PEÑA actúa como persona natural con giro comercial y declara en este acto ser una persona capaz para celebrar actos y contratos.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

PABLO ENRIQUE PEREZ PEÑA
C.I. 10.597.136-2

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

SGS